

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, Treinta y uno de mayo del dosmil veintidós

PROCESO:	Interdicción
DEMANDANTE:	ROSA EMILIA LOPEZ ZAPATA
INTERDICTA:	MARIA CATALINA ZAPATA DE LOPEZ
RADICADO:	05001-31-10-011-2019-00459-00
INSTANCIA:	Primera
PROVIDENCIA:	Interlocutorio Nro 399
TEMAS Y SUBTEMAS:	Declaratoria de interdicción por discapacidad mental absoluta
DECISIÓN:	DECLARA TERMINACION ATÍPICA POR FALLECIMIENTO

A foliatura precedente, y mediante solicitud del apoderado de la demandante, abogado JHON FREDY ECHEVERRY GALLEGO, quien aporta certificado de defunción correspondiente a la señora **MARIA CATALINA ZAPATA DE LOPEZ**, que a juicio de esta agencia judicial, constituye plena prueba del hecho del fallecimiento de la persona de quien se pretendía, en su momento, se decretara su interdicción judicial por discapacidad mental absoluta, situación que sin dubitación alguna, incide determinadamente en la suerte del proceso, dada la carencia de objeto para su correspondiente prosecución.

Sabido es que, nuestro ordenamiento procesal, regula las formas anormales de terminación del proceso típicas, las que a la postre no cubren una serie de eventos en los cuales la actuación debe terminar, pues es imposible o inocuo su proseguibilidad, como lo es en el caso sub – examine, por el fallecimiento de la persona citada como presunta interdicta por discapacidad mental absoluta.

Si bien en efecto carece de una disposición especial que constituya el soporte legal para disponer la culminación del proceso en eventos atípicos configurativos de improseguibilidad, ello no es óbice para hacerlo dada la obligación que tiene el Juzgado de decidir así no haya ley específicamente aplicable a estos casos en que la lógica pone de presente la imposibilidad de que el proceso prosiga.

En consecuencia, el Despacho declarará la finalización del presente proceso por carencia de objeto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación anormal atípica del presente juicio de **INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA** promovido por **ROSA EMILIA LOPEZ ZAPATA**, en favor de la hoy extinta **MARIA CATALINA ZAPATA DE LOPEZ** (qpd).

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previas las anotaciones en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a72d9207d29f769261f962a2fff76effae7272d8a6c0b6223ae7793be4e87067

Documento generado en 31/05/2022 11:29:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>